

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretario cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

BURGOS 12 Octubre, 11:47 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«A las siete y media de la mañana ha salido S. M. el Rey en carruaje cerrado, acompañado del Ministro de la Guerra, General en Jefe del Ejército del Norte, Comandante general de Alabarderos y Comisiones locales, á visitar los cuarteles de los regimientos de las diferentes armas de la guarnicion, habiendo regresado á Palacio á las diez y cuarenta y cinco minutos.»

BURGOS 12 Octubre, 7 noche.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las siete y media de la mañana salió de Palacio S. M., acompañado del General en Jefe del Ejército del Norte, Capitan General de Ejército D. José de la Concha, Cuarto militar, Capitan general y Gobernador militar, dirigiéndose á revistar el cuartel que ocupa el regimiento de Andalucía y cazadores de Llerena. En el patio del mismo ordenó S. M. practicasen el manejo del arma, que lo hicieron con suma

igualdad; pasó despues á visitar los dormitorios, encontrándolos en un estado de limpieza completo; visitó las Escuelas de Brigadas, sargentos y alumnos; examinó con mucho detenimiento la mochila-saco, que le pareció muy bien, y ordenó se pudiese en libertad á dos soldados que se encontraban presos por faltas leves.

Inmediatamente se personó en el cuartel que ocupa el regimiento de caballeria de Villarrobledo, donde visitó los dormitorios, mandando botar sillas, siendo admirable la rapidez con que la operacion se llevó á cabo, pues á los doce minutos el regimiento se hallaba formado en el patio del cuartel, habiendo tres soldados que lo efectuaron á los dos minutos. En el mismo cuartel examinó de lectura á los quintos del regimiento infantería del Infante, llamándolos al efecto á su presencia y haciendo que el Oficial Profesor de la Escuela de sargentos les preguntase sobre la teoría del tiro, geografía y geometría elemental respondiendo todos satisfactoriamente á cuantas preguntas se les hicieron. En el cuartel de artillería, donde pasó inmediatamente, revistó los dormitorios y caballerizas, examinando las prendas de vestuario y hierros, viendo repartir los ranchos y probándolos. La policía de todos los cuarteles es perfecta.

Esta tarde ha visitado S. M., seguido de una multitud cada vez mas entusiasmada, y acompañado del señor Arzobispo, Gobernador civil y Alcaldes, la iglesia de San Nicolás,

la Catedral, el Instituto, el Hospicio, Biblioteca provincial y Hospital de San Juan, regresando á Palacio á las cinco. Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados los Capitanes generales, Autoridades militares y varios Jefes y Oficiales de la guarnicion.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

PORTAZGOS.—SUBASTAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, el dia 8 del próximo mes de Noviembre á la una de su tarde, se celebrarán subastas públicas en las Oficinas de este Gobierno, para el arriendo de los derechos de arancel exigibles por espacio de dos años, en los Portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á las carreteras de esta provincia bajo los pliegos de condiciones que se insertan igualmente.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en los remates; debiendo advertir que en los Boletines números 21, 22, 23 y 24 correspondientes á los dias 18, 20, 22 y 25 de Febrero último, se hallan insertos en el Real Decreto de

23 de Setiembre de 1877 y el arancel tipo, su cuadro de aplicacion y el pliego de condiciones generales. Segovia 13 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Direccion general de obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Boceguillas á Segovia provincia de Segovia.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
San Medel con Arancel de 2 miriámetros.....	6,500
Otones con Arancel de 2 miriámetros.....	1,000
Valdesimonte con Arancel de 2 miriámetros.....	1,000
Sepúlveda con Arancel de 2 miriámetros.....	4,500
Total.....	13,000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, y reglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de dos mil doscientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de San Medel, Otones, Valdesimonte y Sepúlveda se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos de San Medel, Otones, Valdesimonte y Sepúlveda pertenecientes á la carretera de segundo orden de Boceguillas á Segovia por Sepúlveda, provincia de Segovia.

1.ª No se admitirá postura alguna que no comprenda los cuatro portazgos designados en el anuncio.

2.ª Para los efectos de los artículos 7, 9 y 14 del pliego de condiciones generales, el aumento total que se obtenga en el remate se distribuirá á prorata exacta entre los referidos portazgos, segun el presupuesto de cada uno.

3.ª La recaudacion se establecerá: Para el portazgo de San Medel en kilómetro 9 casilla de peones camineros.

Para el de Otones en kilómetro 31 idem idem.

Para el de Valdesimonte en kilómetro 52 idem idem.

Para el de Sepúlveda en kilómetro 66 idem idem.

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

4.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, así como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras más indispensables en los edificios se calcula:

Para el portazgo de San Medel en 1000 pesetas.

Para el de Otones en 500 id.

Para el de Valdesimonte en 500 id.

Para el de Sepúlveda en 1000 id.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficinas:

Para el portazgo de San Medel en 150 pesetas.

Para el de Otones en 150 id.

Para el de Valdesimonte en 150 id.

Para el de Sepúlveda en 150 id.

5.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9.º En cuanto á las ya publicadas en 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 23 y 30 de Abril últimos, las acepta en su letra y sentido.

6.ª En el portazgo de San Medel se cobrarán tambien los derechos correspondientes al tráfico de la carretera de Segovia á Valladolid.

7.ª El portazgo de Sepúlveda ejerce tambien su accion en la carretera de Sepúlveda á Atienza.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Segovia á Arévalo provincia de Segovia.

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Puente del Milanillos con Arancel de 2 miriámetros.....	7,000	
Santa María de Nieva con Arancel de 2 miriámetros.....	6,500	
Montuenga con Arancel de 2 miriámetros.....	6,500	
Total.....	20,000	

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras publicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la

provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles y el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de tres mil cuatrocientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente del Milanillos, Santa María de Nieva y Montuenga se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos de Puente del Milanillo, Santa María de Nieva y Montuenga pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Segovia á Arévalo, provincia de Segovia.

1.ª No se admitirá postura alguna que no comprenda los tres portazgos designados en el anuncio.

2.ª Para los efectos de los artículos 7, 9 y 14 del pliego de condiciones generales, el aumento total que se obtenga en el remate se distribuirá á prorata exacta entre los referidos por-

tazaos, segun el presupuesto de cada uno.

3.ª La recaudacion se establecerá: Para el portazgo de Puente del Milanillo en k.º 8 casilla de peones camineros.

Para el de Santa María de Nieva en k.º 29 casilla de peones camineros.

Para el de Montuenga en k.º 51 casa de alquiler sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º del pliego de condiciones generales.

4.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, así como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras más indispensables en los edificios se calcula:

Para el portazgo de Puente del Milanillos, en mil doscientas pesetas.

Para el de Santa María de Nieva, en mil doscientas pesetas.

Para el de Montuenga, en trescientas pesetas anuales.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficinas:

Para el portazgo de Puente del Milanillos en ciento cincuenta pesetas.

Para el de Santa María de Nieva en ciento cincuenta id.

Para el de Montuenga en ciento cincuenta id.

5.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9.º En cuanto á las publicadas en 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 23 y 30 de Abril últimos, las acepta en su letra y sentido.

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Director general, Covadonga.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1878.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de carretera de Extremadura, de creacion voluntaria aneja á Carabanchel de Abajo, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Valdeolmos, con el de 547.50.

Escuelas de niñas.

La de la Villa del Prado, con el sueldo anual de 350 pesetas.

La de Lozoyuela, con el de 416.50

La de Talamanca, con el de 333.
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.
Escuela de niños.
 La superior de Villanueva de los Infantes, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas. Su Ayuntamiento tiene solicitado la reduccion á elemental completa, por no serle obligatorio por la ley el sostenimiento de dicha dotacion.

Escuela de niñas.

La de La Solana, con el sueldo anual de 753'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.
Escuelas de niños.

Las de Amodóvar del Pinar, Alconchel, El Hito, Montalvanejo y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niñas.

La de Romancos, con el sueldo de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Escalona y Valseca, con el sueldo anual de 625 pesetas.
 Las de Cozuelos y Mudrian, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuela de niñas.
 La de Fuentepelayo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.
Escuelas de niños.

La de Segurilla, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Casasbuenas, con el de 625. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reduccion de dicha dotacion por no llegar su poblacion á 500 almas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletin oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1830, y la de 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1838, deben proveerse por oposicion en el mes de Noviembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Fuentidueña de Tajo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.ª de Abril de 1870, se proveeran asimismo por oposicion en el expresado mes de Noviembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Madrid que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentaran sus

solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la misma.

Los ejercicios se verificaran en esta capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1838 determine el Tribunal que se continuará y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 3.ª semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	18,45	9,	11,25	»	0,95	0,66	1,27	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,03
Santa Maria de Nieva	20,27	10,36	12,61	»	0,54	0,66	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05
Riaza	18,02	9,01	10,81	»	0,47	0,60	1,47	0,24	0,77	1,09	»	»	0,02	0,02
Sepúlveda	16,22	9,01	11,26	»	0,90	0,59	1,27	0,19	0,72	0,94	0,99	0,15	0,02	»
Segovia	21,29	11,91	12,82	»	0,84	0,65	1,27	0,68	1,03	1,28	1,39	1,89	0,02	0,04
TOTALES	94,25	49,29	58,75	»	3,70	3,14	6,55	1,80	4,65	4,25	4,65	5,24	0,14	0,14
Precio medio general en la provincia.	18,85	9,85	11,75	»	0,74	0,62	1,50	0,36	0,93	1,05	1,15	1,51	0,02	0,03

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cénts.
Segovia.	21	29
Sepúlveda.	16	22
Segovia.	11	91
Cuellar.	9	»

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
 Segovia 23 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

Alcaldía de Abades.

Segun notició ayer á esta Alcaldía, el regidor D. Juan Aragonese, se halla de su orden depositado un pollino, de las señas que expresan á continuacion, que fué hallado hace dias, causando daño en el término de esta villa. Y para que su verdadero dueño, se presente á recogerle, previa indemnizacion de daños y coste, se inserta el presente.

Abades y Octubre 2 de 1878.—
Eleuterio Llorente.

Señas.

Un pollino viejo, capon, pelo negro, alzada regular, bragado, pelos blancos en los costillares, despuntado de la oreja izquierda y punta del rabo, con una cicatriz en el lomo, desherrado de las cuatro extremidades.

Alcaldía de Santuste de Pedraza.

Hallándose servida interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante para su provision en propiedad. Su dotacion consiste en 212 y media pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrogable plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, acompañados de los requisitos necesarios; siendo preferidos los que presenten algun titulo profesional.

Santuste de Pedraza 5 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Cantalejo.

Alcaldía de Encinas.

Por dimision del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotacion consiste en cincuenta pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio que puedan presentarse, y además el trato condicional con los vecinos acomodados del pueblo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde el dia en que se publique el presente. Encinas 4 de Octubre de 1878.—El Regidor 1.º, Bonifacio Provencio.

Alcaldía de Torreadrada.

Se halla vacante la plaza de maestro Veterinario de este pueblo, por haberse cumplido el contrato con el que la desempeñaba; su contrato será convencional con el vecindario, y su pro-

vision tendrá lugar el dia 16 del corriente, en la Casa Consistorial; los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Torreadrada 6 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Calixto Sanz.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Corporacion municipal, se procederá á repartir con aplicacion especial á la próxima sementera las existencias de trigo que tiene el Pósito Nacional de esta ciudad disponibles para repartir entre los labradores necesitados de ella y de los pueblos de su partido judicial, consistentes en 3113 fanegas; á cuyo fin presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus respectivos memoriales con relacion nominal y comprensiva de las obradas de tierra que tengan barbechadas y preparadas para la siembra, y el número de fanegas que les haga falta percibir de las paneras de dicho Establecimiento; debiendo acreditar estos extremos por certificado que á continuacion de las solicitudes espidan los Alcaldes de los pueblos en union del Secretario municipal, comprendiéndose así mismo en dicho documento el particular de si los peticionarios son labradores con yunta propia.

Segovia 12 de Octubre de 1878.—
Mariano Llovet.

El Comisario de Guerra (Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de todo el ladrillo pardo y recocho que se necesite durante el presente año económico para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia nueve del próximo Noviembre, á la una de la tarde, en el local que ocupa la citada Comandancia, situada en el patio grande del Palacio de Buenavista, en cuya oficina estará de manifiesto todos los dias no feriados de once á tres de la tarde los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—José Ruiz Moreno.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Mateo Rivera y Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Buitrago en la provincia de Madrid, partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir ha acordado que la Feria que anualmente se celebra en esta poblacion, dé principio segun costumbre el sabado siguiente al dia de todos los Santos, correspondiendo por lo tanto en el corriente año en los dias 2, 3 y 4 de Noviembre próximo, en los que tendrá efecto la citada Feria.

Buitrago 2 de Octubre de 1878.—
Mateo Rivera.

Superintendencia de las minas de Azogue de Almaden.

A las once de la mañana del dia 24 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras, á excepcion de los del millar denominado Calabazanos y Bolanos, de las mismas de Almaden, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Secretaria de esta dependencia. No se permite la entrada de ganado cabrio en dicha finca.

No será admitida la proposicion que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepan en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las mas ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declararán los remates á favor de los que hubieren entregado sus pliegos con prioridad.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos que constituyan los rematantes para tomar parte en la subasta hasta la terminacion de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 30 de Setiembre de 1878.—
P. I. Eusebio Gonzalez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arrien-

do de las yerbas de la dehesa de Castilseras.....de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) por las del terreno denominado.....ó entrepanes de.... (segun sea).

Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma.—(expresado por letra.)

En el distrito de esta Audiencia se ha de proveer por traslacion y como comprendida en el 5.º de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general orgánico del Notariado, la Notaria de Espinar, partido judicial de Segovia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio Notarial, sito en la calle de la Bolsa, núm. 14, dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 9 de Octubre de 1878.—El Secretario, Zacarias Alonso y Caballero.

A los Comerciantes, Cereros y Confiteros

Se alquila en esta ciudad, Plaza mayor, número 46, la casa que fué de Don Pedro Sanz. Las inmejorables condiciones de los cuatro pisos de que consta, además del entresuelo, tienda elegante, cueva muy desahogada con buen pozo de agua potable, y magnifico horno y hornillos, la hacen muy recomendable para ejercer en ella los oficios de cerero y confitero á que ha estado destinada muchos años. Tambien puede establecerse con éxito seguro cualquier otra clase de comercio. El que quiera tomarla en arrendamiento puede tratar con D. Isidro Mendez que habita la casa contigua.

Se arriendan 37 obradas y tres cuartas de tierra labrantia en el término de Valverde, á los sitios de Garcillan, Torredondo y otros. Para tratar dirigirse á D. Julian Gonzalez Hernandez, que vive en Segovia, calle de la Canongia Nueva, núm. 13, quien dará cuantos detalles se le pidan referentes á las mismas,

Imp. de Ondere, Juan Bravo, 40 y 42